

mo la selección de los prestatarios, la planificación de los recursos del Fondo y demás problemas de administración son de cargo de un Consejo cuyos miembros se indican en el Reglamento.

*Posición del Consejo Universitario ante el intento del Consejo de Censura Cinematográfica de controlar las exhibiciones de la Cine-teca Universitaria*

En sesión de 3 de octubre, el Consejo Universitario conoció de la situación planteada a la Cine-teca Universitaria en relación con la posibilidad de que el Consejo de Censura Cinematográfica ejerciera control sobre las películas que por ella se exhibieran o que para ella se importaren.

El Consejo estimó que en virtud del principio de la autonomía universitaria, la Corporación goza de libertad docente y tiene amplias atribuciones para determinar el sentido y extensión de su actividad, tanto en el campo de la enseñanza, cuanto en los de la investigación y de la extensión universitaria, sin otra obligación que la de ceñirse a dar cumplimiento a los fines genéricos que le señala su ley orgánica.

Estas amplias facultades, establecidas como principio general en el Estatuto Universitario, permiten a la Universidad darse el rumbo que estime más conveniente de acuerdo a sus medios y a las necesidades del país, a través de una política concebida y aplicada por elementos netamente universitarios.

Por tanto, cualquiera forma de control o de censura previa a lo que la Universidad desea enseñar,

investigar o difundir, cualquiera especie de control o censura previa a la forma como la Universidad pretenda enseñar, cultivar o difundir las ciencias, las letras y las artes; cualquiera forma de control o censura previa sobre los medios de que se valga la Universidad para enseñar, investigar o extender la ciencia o la cultura, implicarían la negación de la libertad o de la autonomía docente de que la Corporación goza y que es de su esencia.

Considerando que no hay ley alguna en Chile que establezca tales controles o censuras previas, ni existe en la República ninguna autoridad que esté investida de atribuciones suficientes para ejercerlos sobre la Universidad de Chile, el Consejo Universitario estimó que no podía admitir ninguna excepción al principio general de la autonomía, si una ley expresa no lo establecía.

Por las consideraciones antes expuestas y luego de un análisis particular de los textos legales y reglamentarios que han regido la creación y funcionamiento del Consejo de Censura Cinematográfica, el Consejo acordó dirigirse al Ministro de Educación Pública y al Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, a fin de exponerles el criterio sustentado por la Universidad a este respecto y solicitarles su apoyo en la solución de los problemas suscitados entre la Universidad y el Consejo de Censura Cinematográfica. Ante la insistencia en no considerar los puntos de vista de la Corporación, el Rector debió solicitar de la Contraloría General de la República un pronunciamiento a este respecto.